



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Martes, 31 de enero de 1995. — Edición especial n.º 1

Página 1

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

2.3	Consejería de Presidencia.—Orden de 21 de diciembre de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Subalterno de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria .	2
2.3	Consejería de Presidencia.—Orden de 21 de diciembre de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria .	3
2.3	Consejería de Presidencia.—Orden de 21 de diciembre de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Diputación Regional de Cantabria	4
2.3	Consejería de Presidencia.—Orden de 21 de diciembre de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria ...	6
2.3	Consejería de Presidencia.—Orden de 21 de diciembre de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico Auxiliar (delineante) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria	7
2.3	Consejería de Presidencia.—Orden de 21 de diciembre de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico Superior de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria .	8
2.3	Consejería de Presidencia.—Orden de 21 de diciembre de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (I.T.O.P.) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria	10
2.3	Consejería de Presidencia.—Orden de 21 de diciembre de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (I.T.A.) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria	11
2.3	Consejería de Presidencia.—Orden de 21 de diciembre de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (arquitecto técnico) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria	12
2.3	Consejería de Presidencia.—Orden de 21 de diciembre de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (A.T.S./D.U.E.) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria	14
2.3	Consejería de Presidencia.—Orden de 21 de diciembre de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (asistente social) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria	15
2.3	Consejería de Presidencia.—Orden de 21 de diciembre de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior (licenciado en Veterinaria) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria	17
2.3	Consejería de Presidencia.—Orden de 21 de diciembre de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior (licenciado en Medicina) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria	18
2.3	Consejería de Presidencia.—Orden de 21 de diciembre de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior (psicólogo) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria	19
2.3	Consejería de Presidencia.—Orden de 21 de diciembre de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria	21
2.3	Consejería de Presidencia.—Orden de 21 de diciembre de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior (médico internista) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria	22
2.3	Consejería de Presidencia.—Orden de 21 de diciembre de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior (licenciado en Sociología) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria	23
2.3	Consejería de Presidencia.—Orden de 13 de enero de 1995 por la que se convoca el proceso selectivo a que se refiere la disposición transitoria sexta.1 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de Función Pública	25

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1994, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Subalterno de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de Función Pública (BOC extr.n.º 4 de 1 de abril de 1993) se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición las siguientes plazas:

I.- NUMERO Y CARACTERÍSTICAS.-

Quince plazas pertenecientes al Cuerpo General Subalterno, Grupo E, titulación: Certificado de Escolaridad, más las vacantes dotadas presupuestariamente que se produzcan.

II.- BASES Y PROGRAMA.-

Las Bases y programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, se han publicado en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 208 de 19 de octubre de 1993.

III.- CENTRO O DEPENDENCIA A QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS INSTANCIAS.-

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud acompañando fotocopia del D.N.I., en el impreso correspondiente, que será entregado gratuitamente por la Diputación Regional de Cantabria en su Registro General (c/ Casimiro Sainz, n.º 4, 39003 Santander), en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo ajustarse al modelo normalizado que se adjunta como Anexo,

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, deberán presentarse en dicho Registro General por cualquiera de los medios señalados en el Art.º 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud.

- En el recuadro destinado a sistema de acceso, los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar "oposición" y los acogidos a la Disposición Transitoria Sexta.2 harán constar "concurso-oposición".
- Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.

Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará por resolución del Consejero de Presidencia en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de 1 mes, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa así como el plazo de subsanación, si procede.

IV.- DERECHOS DE EXAMEN.-

Los derechos de examen serán de 1.100,- ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente n.º 59.185 de la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, Ag.Urb. n.º 2 (C/Hernán Cortés, 61. Santander) abierta a nombre de "Diputación Regional de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria donde se realice el pago de los derechos de examen. En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, se acompañará necesariamente a la solicitud, el resguardo justificativo de ingreso.

V.- CONDICION Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla;

- Certificado de Escolaridad.

Todos los requisitos establecidos en esta norma deberán acreditarse, en caso de superar la oposición, en la forma que se indica en la Base Octava.

Los requisitos establecidos anteriormente deben cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

VI.- PRUEBAS SELECTIVAS Y MERITOS.-

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes particularidades:

La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

La fase de concurso será realizada por los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición estén incluidos en lo previsto en la Disposición Transitoria 6.ª.2. de la Ley 4/93, valorándose los servicios efectivos prestados.

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de treinta preguntas basado en el contenido de la totalidad del programa.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se entenderá aprobado el ejercicio cuando se contesten correctamente, al menos, veinte preguntas.

SEGUNDO EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en mantener una entrevista con el Tribunal para la determinación del perfil personal y profesional del aspirante en relación con las tareas propias del Cuerpo Subalterno.

El tiempo de realización de esta prueba no podrá ser superior a cuarenta y cinco minutos.

VII.- SISTEMA DE CALIFICACION.-

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en la forma siguiente:

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados a la Administración hasta la fecha de esta convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes hasta un máximo de tres años, no pudiendo en ningún caso ser superior al cuarenta por ciento de la puntuación global obtenida en la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En la fase de oposición los ejercicios se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los aspirantes se hará mediante papeletas, cuando proceda, una por cada miembro del Tribunal, con la calificación que hubiese obtenido.

Todos los ejercicios obligatorios se calificarán de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

En todos los ejercicios que proceda, el escrutinio se hará, para cada opositor, sumando los puntos consignados en todas las papeletas, excluidas las puntuaciones mayor y menor, y dividiendo el total por el número de papeletas restantes. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio obligatorio no alcance al menos la mitad de la puntuación máxima posible o la fijada para cada ejercicio, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al final de cada sesión.

Finalizadas las distintas pruebas de que conste la oposición, se ordenará a los opositores que hubieren superado todos los ejercicios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de aquéllos y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal aprobados definitivamente a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

VIII.- ORDEN DE ACTUACION.-

En las pruebas que requieran lectura o exposición verbal, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra N según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 (BOE de 5 de abril, n.º 81) por la que hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

IX.- TRIBUNAL.-

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

VOCALES: Tres representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como mínimo, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se opte.

Un único representante sindical designado por sus correspondientes órganos de representación.

SECRETARIO: Será designado por el Consejero de Presidencia y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y los que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

X.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.-

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio, que dará comienzo a partir del día 15 de abril de 1995, se anunciarán mediante resolución de la Consejería de Presidencia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar de su publicación.

Santander, 21 de diciembre de 1994
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Fdo.: José Ramón RUIZ MARTINEZ

95/10034

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1994, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de Función Pública (BOC extr.nº 4 de 1 de abril de 1993) se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición las siguientes plazas:

I.- NUMERO Y CARACTERÍSTICAS.-

Cuarenta y ocho plazas pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar, Grupo D, titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, más las vacantes dotadas presupuestariamente que se produzcan.

Del total de las plazas se reservará un 3% para ser cubiertas por personas con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por cien, de acuerdo con el artículo 49.1 de la Ley 4/93 en concordancia con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a 1 plaza.

Del total de las plazas se reservará un 30% para ser cubiertas por aspirantes en turno de promoción interna. Este cupo de reserva asciende a 15 plazas.

II.- BASES Y PROGRAMA.-

Las Bases y programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, se han publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 208 de 19 de octubre de 1993.

III.- CENTRO O DEPENDENCIA A QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS INSTANCIAS.-

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud acompañando fotocopia del D.N.I., en el impreso correspondiente, que será entregado gratuitamente por la Diputación Regional de Cantabria en su Registro General (c/ Casimiro Sainz, nº 4, 39003 Santander), en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo ajustarse al modelo normalizado que se adjunta como Anexo.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, deberán presentarse en dicho Registro General por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 30.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud.

- En el recuadro destinado a sistema de acceso, los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar "oposición" y los acogidos a la Disposición Transitoria Sexta.2 harán constar "concurso-oposición"
- Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.

Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará por resolución del Consejero de Presidencia en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de 1 mes, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa así como el plazo de subsanación, si procede.

IV.- DERECHOS DE EXAMEN.-

Los derechos de examen serán de 1.100,- ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente nº 59.185 de la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, Ag.Urb. nº 2 (C/Hernán Cortés, 61. Santander) abierta a nombre de "Diputación Regional de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria donde se realice el pago de los derechos de examen. En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, se acompañará necesariamente a la solicitud, el resguardo justificativo de ingreso.

V.- CONDICION Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla:

- Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Los aspirantes por promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos al día de la presente convocatoria:

- Estar incluidos como funcionarios de carrera en el ámbito de aplicación de la Ley 4/93, de 10 de marzo (artículo 2.1).
- Pertenecer a alguno de los Cuerpos del Grupo E.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo E. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo E, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

Los requisitos de la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Todos los requisitos establecidos en esta norma deberán acreditarse, en caso de superar la oposición, en la forma que se indica en la Base Octava.

VI.- PRUEBAS SELECTIVAS Y MERITOS.-

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes particularidades:

La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

La fase de concurso será realizada por los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición estén incluidos en lo previsto en la Disposición Transitoria 6ª.2. de la Ley 4/93, valorándose los servicios efectivos prestados.

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de noventa preguntas basado en el contenido de la totalidad del programa.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se entenderá aprobado el ejercicio cuando se contesten correctamente, al menos, sesenta preguntas.

Estarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes que participen por el turno de promoción interna.

SEGUNDO EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones y ejecución correcta. A efectos de puntuación, doscientas ochenta pulsaciones en máquina eléctrica equivaldrán a 250 cincuenta pulsaciones en máquina manual.

Para la práctica del ejercicio, los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose la utilización de memoria en las máquinas que la posean. No se autorizarán máquinas provistas de cinta correctora ni se permitirá el uso de ningún otro tipo de corrector. Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas disposiciones.

TERCER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en una prueba objetiva formada por supuestos de carácter práctico dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la comprensión, modificación y corrección de documentos

escritos mediante la utilización de sistemas de tratamiento de textos a elegir dentro de los siguientes: Wang/Wp, Wang/Wp Plus, Word Perfect 5.1 o Word versión 2.0; de hojas de cálculo a elegir entre Wang 20/20 o Lotus 123 versión 2.4 y de correo electrónico a elegir entre Wang System Networking o Lotus Ccmail versión 4.0.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba, será de treinta minutos.

CUARTO EJERCICIO. VOLUNTARIO:

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento y comprensión de un idioma oficial de los países que componen la Comunidad Económica Europea. Dicha prueba consistirá en la traducción directa e inversa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma elegido, por el candidato y durante el periodo de tiempo que se señale, pudiendo ser asistido el Tribunal de asesores y especialistas.

Opcionalmente, podrán someterse a una prueba para acreditar conocimiento y práctica de estenotipia o de taquigrafía.

VII.- SISTEMA DE CALIFICACION.-

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en la forma siguiente:

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados a la Administración hasta la fecha de esta convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes hasta un máximo de tres años, no pudiendo en ningún caso ser superior al cuarenta por ciento de la puntuación global obtenida en la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En la fase de oposición los ejercicios se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los aspirantes se hará mediante papeletas, cuando proceda, una por cada miembro del Tribunal, con la calificación que hubiese obtenido.

Todos los ejercicios obligatorios se calificarán de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

En todos los ejercicios que proceda, el escrutinio se hará, para cada opositor, sumando los puntos consignados en todas las papeletas, excluidas las puntuaciones mayor y menor, y dividiendo el total por el número de papeletas restantes. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio obligatorio no alcance al menos la mitad de la puntuación máxima posible o la fijada para cada ejercicio, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al final de cada sesión.

Finalizadas las distintas pruebas de que conste la oposición, se ordenará a los opositores que hubieren superado todos los ejercicios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de aquellos y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal aprobados definitivamente a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

VIII.- ORDEN DE ACTUACION.-

En las pruebas que requieran lectura o exposición verbal, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra N según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 (BOE de 5 de abril, n.º 81) por la que hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

IX.- TRIBUNAL.-

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

VOCALES: Tres representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como mínimo, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se opte.

Un único representante sindical designado por sus correspondientes órganos de representación.

SECRETARIO: Será designado por el Consejero de Presidencia y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y los que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

X.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.-

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio, que dará comienzo a partir del día 15 de abril de 1995, se anunciarán mediante resolución de la Consejería de Presidencia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar de su publicación.

Santander, 21 de diciembre de 1994
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Pdo.: José Ramón RUIZ MARTINEZ

95/10036

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1994, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Diputación Regional de Cantabria.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de Función Pública (BOC extr.n.º 4 de 1 de abril de 1993) se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición las siguientes plazas:

I.- NUMERO Y CARACTERISTICAS.-

Ocho plazas pertenecientes al Cuerpo Administrativo, Grupo C, titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, más las vacantes dotadas presupuestariamente que se produzcan.

Del total de las plazas se reservará un 30% para ser cubiertas por aspirantes en turno de promoción interna. Este cupo de reserva asciende a 3 plazas.

II.- BASES Y PROGRAMA.-

Las Bases y programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, se han publicado en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 208 de 19 de octubre de 1993.

III.- CENTRO O DEPENDENCIA A QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS INSTANCIAS.-

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud acompañando fotocopia del D.N.I., en el impreso correspondiente, que será entregado gratuitamente por la Diputación Regional de Cantabria en su Registro General (c/ Casimiro Sainz, n.º 4, 39003 Santander), en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo ajustarse al modelo normalizado que se adjunta como Anexo.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, deberán presentarse en dicho Registro General por cualquiera de los medios señalados en el Art.º 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud.

a) En el recuadro destinado a sistema de acceso, los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar "oposición" y los acogidos a la Disposición Transitoria Sexta.2 harán constar "concurso-oposición".

b) Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar los posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.

Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará por resolución del Consejero de Presidencia en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de 1 mes, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa así como el plazo de subsanación, si procede.

IV.- DERECHOS DE EXAMEN.-

Los derechos de examen serán de 1.100,- ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente n.º 59.185 de la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, Ag.Urb. n.º 2 (C/Hernán Cortés, 61. Santander) abierta a nombre de "Diputación Regional de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria donde se realice el pago de los derechos de examen. En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, se acompañará necesariamente a la solicitud, el resguardo justificativo de ingreso.

V.- CONDICION Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla:
- Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Los aspirantes por promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos al día de la presente convocatoria:

- a) Estar incluidos como funcionarios de carrera en el ámbito de aplicación de la Ley 4/93, de 10 de marzo (artículo 2.1).
- b) Pertener a alguno de los Cuerpos del Grupo D.
- c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo D. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo D, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

Los requisitos de la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Todos los requisitos establecidos en esta norma deberán acreditarse, en caso de superar la oposición, en la forma que se indica en la Base Octava.

VI.- PRUEBAS SELECTIVAS Y MERITOS.-

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes particularidades:

La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

La fase de concurso será realizada por los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición estén incluidos en lo previsto en la Disposición Transitoria 6ª.2. de la Ley 4/93, valorándose los servicios efectivos prestados.

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de noventa preguntas basado en el contenido de la totalidad del programa.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se entenderá aprobado el ejercicio cuando se contesten correctamente, al menos, sesenta preguntas.

Estarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes que participen por el turno de promoción interna.

SEGUNDO EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de treinta preguntas sobre aspectos teóricos y prácticos de informática básica. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de una hora.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas siendo sólo una de ellas correctas.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se entenderá aprobado el ejercicio cuando se contesten correctamente, al menos, veinte preguntas.

TERCER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el tribunal sobre gestión de personal o gestión financiera, de acuerdo con el temario, planteando mediante preguntas y con conclusión, en su caso, de problemas relativos a las mismas materias. Los aspirantes deberán presentar sus contestaciones escritas a máquina.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba, será de dos horas, disponiendo de tiempo adicional que fije el Tribunal para presentarlo escrito a máquina.

CUARTO EJERCICIO. VOLUNTARIO:

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento y comprensión de un idioma oficial de los países que componen la Comunidad Económica Europea. Dicha prueba consistirá en la traducción directa e inversa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma elegido, por el candidato y durante el periodo de tiempo que se señale, pudiendo ser asistido el Tribunal de asesores y especialistas.

VII.- SISTEMA DE CALIFICACION.-

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en la forma siguiente:

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados a la Administración hasta la fecha de ésta convocatoria, a razón de 0.25 puntos por mes hasta un

máximo de tres años, no pudiendo en ningún caso ser superior al cuarenta por ciento de la puntuación global obtenida en la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En la fase de oposición los ejercicios se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los aspirantes se hará mediante papeletas, cuando proceda, una por cada miembro del Tribunal, con la calificación que hubiese obtenido.

Todos los ejercicios obligatorios se calificarán de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

En todos los ejercicios que proceda, el escrutinio se hará, para cada opositor, sumando los puntos consignados en todas las papeletas, excluidas las puntuaciones mayor y menor, y dividiendo el total por el número de papeletas restantes. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio obligatorio no alcance al menos la mitad de la puntuación máxima posible o la fijada para cada ejercicio, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al final de cada sesión.

Finalizadas las distintas pruebas de que conste la oposición, se ordenará a los opositores que hubieren superado todos los ejercicios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de aquéllos y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal aprobados definitivamente a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

VIII.- ORDEN DE ACTUACION.-

En las pruebas que requieran lectura o exposición verbal, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra N según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 (BOE de 5 de abril, n.º 81) por la que hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

IX.- TRIBUNAL.-

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

VOCALES: Tres representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como mínimo, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se opte.

Un único representante sindical designado por sus correspondientes órganos de representación.

SECRETARIO: Será designado por el Consejero de Presidencia y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y los que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

X.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.-

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio, que dará comienzo a partir del día 15 de abril de 1995, se anunciarán mediante resolución de la Consejería de Presidencia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar de su publicación.

Santander, 21 de diciembre de 1994
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Fdo.: José Ramón RUIZ MARTINEZ

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1994, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de Función Pública (BOC extr.n.º 4 de 1 de abril de 1993) se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición las siguientes plazas:

I.- NUMERO Y CARACTERÍSTICAS.-

Dos plazas pertenecientes al Cuerpo de Gestión, Grupo B, titulación: Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, más las vacantes dotadas presupuestariamente que se produzcan.

Del total de las plazas se reservará un 30% para ser cubiertas por aspirantes en turno de promoción interna. Este cupo de reserva asciende a 1 plazas.

II.- BASES Y PROGRAMA.-

Las Bases y programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, se han publicado en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 208 de 19 de octubre de 1993.

III.- CENTRO O DEPENDENCIA A QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS INSTANCIAS.-

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud acompañando fotocopia del D.N.I., en el impreso correspondiente, que será entregado gratuitamente por la Diputación Regional de Cantabria en su Registro General (c/ Casimiro Sainz, n.º 4, 39003 Santander), en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo ajustarse al modelo normalizado que se adjunta como Anexo.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, deberán presentarse en dicho Registro General por cualquiera de los medios señalados en el Art.º 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud.

- En el recuadro destinado a sistema de acceso, los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar "oposición" y los acogidos a la Disposición Transitoria Sexta.2 harán constar "concurso-oposición".
- Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.

Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará por resolución del Consejero de Presidencia en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de 1 mes, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa así como el plazo de subsanación, si procede.

IV.- DERECHOS DE EXAMEN.-

Los derechos de examen serán de 2.200,- ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente n.º 59.185 de la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, Ag.Urb. n.º 2 (C/Hernán Cortés, 61. Santander) abierta a nombre de "Diputación Regional de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria donde se realice el pago de los derechos de examen. En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, se acompañará necesariamente a la solicitud, el resguardo justificativo de ingreso.

V.- CONDICION Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla:
 - Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

Los aspirantes por promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos al día de la presente convocatoria:

- Estar incluidos como funcionarios de carrera en el ámbito de aplicación de la Ley 4/93, de 10 de marzo (artículo 2.1).
- Pertenecer a alguno de los Cuerpos del Grupo C.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo C. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo C, serán computables a efectos de antigüedad para

participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

Los requisitos de la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Todos los requisitos establecidos en esta norma deberán acreditarse, en caso de superar la oposición, en la forma que se indica en la Base Octava.

VI.- PRUEBAS SELECTIVAS Y MERITOS.-

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes particularidades:

La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

La fase de concurso será realizada por los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición estén incluidos en lo previsto en la Disposición Transitoria 6ª.2. de la Ley 4/93, valorándose los servicios efectivos prestados.

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de noventa preguntas basado en los contenidos de la parte referida a Derecho Constitucional y Derecho Administrativo y Administración del programa.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se entenderá aprobado el ejercicio cuando se contesten correctamente, al menos, sesenta preguntas.

SEGUNDO EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de noventa preguntas basado en los contenidos de la parte referida a Gestión Financiera y Tributaria y Gestión de Personal y Seguridad Social del programa. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de noventa minutos.

Se propondrán diversas respuestas para cada pregunta, siendo sólo una de ellas correctas. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se entenderá aprobado el ejercicio cuando se contesten correctamente, al menos, sesenta preguntas.

TERCER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos legales.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente, la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Terminada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre las cuestiones relacionadas con los temas desarrollados durante diez minutos como máximo.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

CUARTO EJERCICIO. VOLUNTARIO:

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento y comprensión de un idioma oficial de los paises que componen la Comunidad Económica Europea. Dicha prueba consistirá en la traducción directa e inversa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma elegido por el candidato y durante el periodo de tiempo que se señala, pudiendo ser asistido el Tribunal de asesores y especialistas.

VII.- SISTEMA DE CALIFICACION.-

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en la forma siguiente:

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados a la Administración hasta la fecha de esta convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes hasta un máximo de tres años, no pudiendo en ningún caso ser superior al cuarenta por ciento de la puntuación global obtenida en la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En la fase de oposición los ejercicios se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los aspirantes se hará mediante papeletas, cuando proceda, una por cada miembro del Tribunal, con la calificación que hubiese obtenido.

Todos los ejercicios obligatorios se calificarán de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

En todos los ejercicios que proceda, el escrutinio se hará, para cada opositor, sumando los puntos consignados en todas las

papeletas, excluidas las puntuaciones mayor y menor, y dividiendo el total por el número de papeletas restantes. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio obligatorio no alcance al menos la mitad de la puntuación máxima posible o la fijada para cada ejercicio, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al final de cada sesión.

Finalizadas las distintas pruebas de que conste la oposición, se ordenará a los opositores que hubieren superado todos los ejercicios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de aquéllos y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal aprobados definitivamente a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

VIII.- ORDEN DE ACTUACION.-

En las pruebas que requieran lectura o exposición verbal, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra N según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 (BOE de 5 de abril, n.º 81) por la que hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

IX.- TRIBUNAL.-

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

VOCALES: Tres representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como mínimo, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se opte.

Un único representante sindical designado por sus correspondientes órganos de representación.

SECRETARIO: Será designado por el Consejero de Presidencia y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y los que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

X.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.-

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio, que dará comienzo a partir del día 15 de abril de 1995, se anunciarán mediante resolución de la Consejería de Presidencia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar de su publicación.

Santander, 21 de diciembre de 1994

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Fdo.: José Ramón RUIZ MARTINEZ

95/10039

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1994, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico Auxiliar (delineante) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de Función Pública (BOC extr.n.º 4 de 1 de abril de 1993) se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición las siguientes plazas:

I.- NUMERO Y CARACTERÍSTICAS.-

Cinco plazas pertenecientes al Cuerpo Técnico Auxiliar, Grupo C, titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado (rama delineación) o equivalente, más las vacantes dotadas presupuestariamente que se produzcan.

Del total de las plazas se reservará un 30% para ser cubiertas por aspirantes en turno de promoción interna. Este cupo de reserva asciende a 2 plazas.

II.- BASES Y PROGRAMA.-

Las Bases y programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, se han publicado en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 209 de 20 de octubre de 1993.

III.- CENTRO O DEPENDENCIA A QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS INSTANCIAS.-

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud acompañando fotocopia del D.N.I., en el impreso correspondiente, que será entregado gratuitamente por la Diputación Regional de Cantabria en su Registro General (c/ Casimiro Sainz, n.º 4, 39003 Santander), en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo ajustarse al modelo normalizado que se adjunta como Anexo.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, deberán presentarse en dicho Registro General por cualquiera de los medios señalados en el Art.º 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud.

- En el recuadro destinado a sistema de acceso, los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar "oposición" y los acogidos a la Disposición Transitoria Sexta.2 harán constar "concurso-oposición".
- Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.

Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará por resolución del Consejero de Presidencia en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de 1 mes, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa así como el plazo de subsanación, si procede.

IV.- DERECHOS DE EXAMEN.-

Los derechos de examen serán de 1.100,- ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente n.º 59.185 de la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, Ag.Urb. n.º 2 (C/Hernán Cortés, 61. Santander) abierta a nombre de "Diputación Regional de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria donde se realice el pago de los derechos de examen. En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, se acompañará necesariamente a la solicitud, el resguardo justificativo de ingreso.

V.- CONDICION Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla:

- Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado (rama delineación) o equivalente.

Los aspirantes por promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos al día de la presente convocatoria:

- Estar incluidos como funcionarios de carrera en el ámbito de aplicación de la Ley 4/93, de 10 de marzo (artículo 2.1).
- Pertenecer a alguno de los Cuerpos del Grupo D.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo D. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo D, serán computables a efectos de antigüedad para

participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

Los requisitos de la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Todos los requisitos establecidos en esta norma deberán acreditarse, en caso de superar la oposición, en la forma que se indica en la Base Octava.

VI.- PRUEBAS SELECTIVAS Y MERITOS.-

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes particularidades:

La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

La fase de concurso será realizada por los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición estén incluidos en lo previsto en la Disposición Transitoria 6ª.2. de la Ley 4/93, valorándose los servicios efectivos prestados.

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de noventa preguntas basado en el contenido de la totalidad del programa.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se entenderá aprobado el ejercicio cuando se contesten correctamente, al menos, sesenta preguntas.

Estarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes que participen por el turno de promoción interna.

SEGUNDO EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un tema de entre dos escudos al azar por el Tribunal en relación con los contenidos de la totalidad del programa.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente, la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

TERCER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

CUARTO EJERCICIO. VOLUNTARIO:

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento y comprensión de un idioma oficial de los países que componen la Comunidad Económica Europea. Dicha prueba consistirá en la traducción directa e inversa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma elegido, por el candidato y durante el periodo de tiempo que se señale, pudiendo ser asistido el Tribunal de asesores y especialistas.

VII.- SISTEMA DE CALIFICACION.-

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en la forma siguiente:

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados a la Administración hasta la fecha de esta convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes hasta un máximo de tres años, no pudiendo en ningún caso ser superior al cuarenta por ciento de la puntuación global obtenida en la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En la fase de oposición los ejercicios se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los aspirantes se hará mediante papeletas, cuando proceda, una por cada miembro del Tribunal, con la calificación que hubiese obtenido.

Todos los ejercicios obligatorios se calificarán de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

En todos los ejercicios que proceda, el escrutinio se hará, para cada opositor, sumando los puntos consignados en todas las papeletas, excluidas las puntuaciones mayor y menor, y dividiendo el total por el número de papeletas restantes. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio obligatorio no alcance al menos la mitad de la puntuación máxima posible o la fijada para cada ejercicio, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al final de cada sesión.

Finalizadas las distintas pruebas de que conste la oposición, se ordenará a los opositores que hubieren superado todos los ejercicios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de aquéllos y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal aprobados definitivamente a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

VIII.- ORDEN DE ACTUACION.-

En las pruebas que requieran lectura o exposición verbal, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra N según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 (BOE de 5 de abril, n.º 81) por la que hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del

Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

IX.- TRIBUNAL.-

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Consejero de Presidencia o persona en quien delegue;

VOCALES: Tres representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como mínimo, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se opte.

Un único representante sindical designado por sus correspondientes órganos de representación.

SECRETARIO: Será designado por el Consejero de Presidencia y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y los que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

X.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.-

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio, que dará comienzo a partir del día 15 de abril de 1995, se anunciarán mediante resolución de la Consejería de Presidencia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar de su publicación.

Santander, 21 de diciembre de 1994
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



95/10041

Fdo.: José Ramón RUIZ MARTINEZ

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1994, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico Superior de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de Función Pública (BOC extr.n.º 4 de 1 de abril de 1993) se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición las siguientes plazas:

I.- NUMERO Y CARACTERISTICAS.-

Cuatro plazas pertenecientes al Cuerpo Técnico Superior, Grupo A, titulación: Doctor, Licenciado o equivalente, más las vacantes dotadas presupuestariamente que se produzcan.

Del total de las plazas se reservará un 30% para ser cubiertas por aspirantes en turno de promoción interna. Este cupo de reserva asciende a 2 plazas.

II.- BASES Y PROGRAMA.-

Las Bases y programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, se han publicado en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 208 de 19 de octubre de 1993.

III.- CENTRO O DEPENDENCIA A QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS INSTANCIAS.-

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud acompañando fotocopia del D.N.I., en el impreso correspondiente, que será entregado gratuitamente por la Diputación Regional de Cantabria en su Registro General (c/ Casimiro Sainz, n.º 4, 39003 Santander), en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo ajustarse al modelo normalizado que se adjunta como Anexo.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, deberán presentarse en dicho Registro General por cualquiera de los medios señalados en el Art.º 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud.

a) En el recuadro destinado a sistema de acceso, los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar "oposición" y los acogidos a la Disposición Transitoria Sexta.2 harán constar "concurso-oposición".

b) Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.

Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará por resolución del Consejero de Presidencia en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de 1 mes, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa así como el plazo de subsanación, si procede.

IV.- DERECHOS DE EXAMEN.-

Los derechos de examen serán de 2.200,- ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente nº 59.185 de la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, Ag.Urb. nº 2 (C/Hernán Cortés, 61. Santander) abierta a nombre de "Diputación Regional de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria donde se realice el pago de los derechos de examen. En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, se acompañará necesariamente a la solicitud, el resguardo justificativo de ingreso.

V.- CONDICION Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla;

- Doctor, Licenciado o equivalente.
Tres de las plazas requieren para su desempeño estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Los aspirantes por promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos al día de la presente convocatoria:

- Estar incluidos como funcionarios de carrera en el ámbito de aplicación de la Ley 4/93, de 10 de marzo (artículo 2.1).
- Pertenecer a alguno de los Cuerpos del Grupo B.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo B. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo B, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

Los requisitos de la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Todos los requisitos establecidos en esta norma deberán acreditarse, en caso de superar la oposición, en la forma que se indica en la Base Octava.

VI.- PRUEBAS SELECTIVAS Y MERITOS.-

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes particularidades:

La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

La fase de concurso será realizada por los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición estén incluidos en lo previsto en la Disposición Transitoria 6ª.2. de la Ley 4/93, valorándose los servicios efectivos prestados.

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de noventa preguntas basado en el contenido de la totalidad del programa.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se entenderá aprobado el ejercicio cuando se contesten correctamente, al menos, sesenta preguntas.

Estarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes que participen por el turno de promoción interna.

SEGUNDO EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas, cuatro temas de entre seis sacados al azar por el Tribunal, tres de los comprendidos en el Grupo I y otros tres de los comprendidos en el Grupo II del programa.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación

general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

TERCER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos legales.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente, la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre las cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, durante quince minutos como máximo.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

CUARTO EJERCICIO. VOLUNTARIO:

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento y comprensión de un idioma oficial de los países que componen la Comunidad Económica Europea. Dicha prueba consistirá en la traducción directa e inversa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma elegido, por el candidato y durante el periodo de tiempo que se señale, pudiendo ser asistido el Tribunal de asesores y especialistas.

VII.- SISTEMA DE CALIFICACION.-

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en la forma siguiente:

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados a la Administración hasta la fecha de esta convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes hasta un máximo de tres años, no pudiendo en ningún caso ser superior al cuarenta por ciento de la puntuación global obtenida en la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En la fase de oposición los ejercicios se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los aspirantes se hará mediante papeletas, cuando proceda, una por cada miembro del Tribunal, con la calificación que hubiese obtenido.

Todos los ejercicios obligatorios se calificarán de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

En todos los ejercicios que proceda, el escrutinio se hará, para cada opositor, sumando los puntos consignados en todas las papeletas, excluidas las puntuaciones mayor y menor, y dividiendo el total por el número de papeletas restantes. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio obligatorio no alcance al menos la mitad de la puntuación máxima posible o la fijada para cada ejercicio, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al final de cada sesión.

Finalizadas las distintas pruebas de que conste la oposición, se ordenará a los opositores que hubieren superado todos los ejercicios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de aquéllos y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal aprobados definitivamente a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

VIII.- ORDEN DE ACTUACION.-

En las pruebas que requieran lectura o exposición verbal, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra N según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 (BOE de 5 de abril, nº 81) por la que hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

IX.- TRIBUNAL.-

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

VOCALES: Tres representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como mínimo, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se opte.

Un único representante sindical designado por sus correspondientes órganos de representación.

SECRETARIO: Será designado por el Consejero de Presidencia y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y los que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

X.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.-

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio, que dará comienzo a partir del día 15 de abril de 1995, se anunciarán mediante resolución de la Consejería de Presidencia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar de su publicación.

Santander, 21 de diciembre de 1994
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Fdo.: José Ramón RUIZ MARTINEZ

95/10045

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1994, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (I.T.O.P.) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de Función Pública (BOC extr.nº 4 de 1 de abril de 1993) se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición las siguientes plazas:

I.- NUMERO Y CARACTERISTICAS.-

Dos plazas pertenecientes al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (I.T.O.P.), Grupo B, titulación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas, más las vacantes dotadas presupuestariamente que se produzcan.

Del total de las plazas se reservará un 30% para ser cubiertas por aspirantes en turno de promoción interna. Este cupo de reserva asciende a 1 plazas.

II.- BASES Y PROGRAMA.-

Las Bases y programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, se han publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 209 de 20 de octubre de 1993.

III.- CENTRO O DEPENDENCIA A QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS INSTANCIAS.-

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud acompañando fotocopia del D.N.I., en el impreso correspondiente, que será entregado gratuitamente por la Diputación Regional de Cantabria en su Registro General (C/ Casimiro Sainz, nº 4, 39003 Santander), en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo ajustarse al modelo normalizado que se adjunta como Anexo.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, deberán presentarse en dicho Registro General por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud.

- En el recuadro destinado a sistema de acceso, los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar "oposición" y los acogidos a la Disposición Transitoria Sexta.2 harán constar "concurso-oposición".
- Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.

Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará por resolución del Consejero de Presidencia en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de 1 mes, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa así como el plazo de subsanación, si procede.

IV.- DERECHOS DE EXAMEN.-

Los derechos de examen serán de 2.200.- ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente nº 59.185 de la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, Ag.Urb. nº 2 (C/Hernán Cortés,61. Santander) abierta a nombre de "Diputación Regional de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria donde se realice el pago de los derechos de examen. En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, se acompañará necesariamente a la solicitud, el resguardo justificativo de ingreso.

V.- CONDICION Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla:

- Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Los aspirantes por promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos al día de la presente convocatoria:

- Estar incluidos como funcionarios de carrera en el ámbito de aplicación de la Ley 4/93, de 10 de marzo (artículo 2.1).
- Pertener a alguno de los Cuerpos del Grupo C.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo C. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo C, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

Los requisitos de la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Todos los requisitos establecidos en esta norma deberán acreditarse, en caso de superar la oposición, en la forma que se indica en la Base Octava.-

VI.- PRUEBAS SELECTIVAS Y MERITOS.-

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes particularidades:

La fase de oposición, será realizada por todos los aspirantes.

La fase de concurso será realizada por los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición estén incluidos en lo previsto en la Disposición Transitoria 6ª.2. de la Ley 4/93, valorándose los servicios efectivos prestados.

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de noventa preguntas basado en el contenido de la totalidad del programa.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se entenderá aprobado el ejercicio cuando se contesten correctamente, al menos, sesenta preguntas.

Estarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes que participen por el turno de promoción interna.

SEGUNDO EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, dos temas de entre tres elegidos al azar por el Tribunal de los comprendidos en el Anexo IV de las Bases.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

TERCER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con el tema desarrollado durante un máximo de diez minutos.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

CUARTO EJERCICIO. VOLUNTARIO:

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento y comprensión de un idioma oficial de los países que componen la Comunidad Económica Europea. Dicha prueba consistirá en la traducción directa e inversa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma elegido por el candidato y durante el periodo de tiempo que se señale, pudiendo ser asistido el Tribunal de asesores y especialistas.

VII.- SISTEMA DE CALIFICACION.-

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en la forma siguiente:

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados a la Administración hasta la fecha de esta convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes hasta un máximo de tres años, no pudiendo en ningún caso ser superior al cuarenta por ciento de la puntuación global obtenida en la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En la fase de oposición los ejercicios se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los aspirantes se hará mediante papeletas, cuando proceda, una por cada miembro del Tribunal, con la calificación que hubiese obtenido.

Todos los ejercicios obligatorios se calificarán de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

En todos los ejercicios que proceda, el escrutinio se hará, para cada opositor, sumando los puntos consignados en todas las papeletas, excluidas las puntuaciones mayor y menor, y dividiendo el total por el número de papeletas restantes. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio obligatorio no alcance al menos la mitad de la puntuación máxima posible o la fijada para cada ejercicio, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al final de cada sesión.

Finalizadas las distintas pruebas de que conste la oposición, se ordenará a los opositores que hubieren superado todos los ejercicios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de aquéllos y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal aprobados definitivamente a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

VIII.- ORDEN DE ACTUACION.-

En las pruebas que requieran lectura o exposición verbal, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra N según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 (BOE de 5 de abril, n.º 81) por la que hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

IX.- TRIBUNAL.-

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

VOCALES: Tres representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como mínimo, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se opte.

Un único representante sindical designado por sus correspondientes órganos de representación.

SECRETARIO: Será designado por el Consejero de Presidencia y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y los que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

X.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.-

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio, que dará comienzo a partir del día 15 de abril de 1995, se anunciarán mediante resolución de la Consejería de Presidencia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar de su publicación.

Santander, 21 de diciembre de 1994
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Fdo.: José Ramón RUIZ MARTINEZ

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1994, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (I.T.A.) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de Función Pública (BOC extr.n.º 4 de 1 de abril de 1993) se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición las siguientes plazas:

I.- NUMERO Y CARACTERISTICAS.-

Dos plazas pertenecientes al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (I.T.A.), Grupo B, titulación: Ingeniero Técnico Agrícola, más las vacantes dotadas presupuestariamente que se produzcan.

Del total de las plazas se reservará un 30% para ser cubiertas por aspirantes en turno de promoción interna. Este cupo de reserva asciende a 1 plazas.

II.- BASES Y PROGRAMA.-

Las Bases y programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, se han publicado en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 209 de 20 de octubre de 1993.

III.- CENTRO O DEPENDENCIA A QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS INSTANCIAS.-

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud acompañando fotocopia del D.N.I., en el impreso correspondiente, que será entregado gratuitamente por la Diputación Regional de Cantabria en su Registro General (c/ Casimiro Sainz, n.º 4, 39003 Santander), en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo ajustarse al modelo normalizado que se adjunta como Anexo.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, deberán presentarse en dicho Registro General por cualquiera de los medios señalados en el Art.º 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud.

- En el recuadro destinado a sistema de acceso, los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar "oposición" y los acogidos a la Disposición Transitoria Sexta.2 harán constar "concurso-oposición".
- Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.

Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará por resolución del Consejero de Presidencia en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de 1 mes, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa así como el plazo de subsanación, si procede.

IV.- DERECHOS DE EXAMEN.-

Los derechos de examen serán de 2.200,- ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente n.º 59.185 de la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, Ag.Urb. n.º 2 (C/Hernán Cortés, 61. Santander) abierta a nombre de "Diputación Regional de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria donde se realice el pago de los derechos de examen. En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, se acompañará necesariamente a la solicitud, el resguardo justificativo de ingreso.

V.- CONDICION Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla:

- Ingeniero Técnico Agrícola.

Los aspirantes por promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos al día de la presente convocatoria:

- Estar incluidos como funcionarios de carrera en el ámbito de aplicación de la Ley 4/93, de 10 de marzo (artículo 2.1).
- Pertenecer a alguno de los Cuerpos del Grupo C.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo C. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo C, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

Los requisitos de la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Todos los requisitos establecidos en esta norma deberán acreditarse, en caso de superar la oposición, en la forma que se indica en la Base Octava.

VI.- PRUEBAS SELECTIVAS Y MERITOS.-

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes particularidades:

La fase de oposición, será realizada por todos los aspirantes.

La fase de concurso será realizada por los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición estén incluidos en lo previsto en la Disposición Transitoria 6ª.2. de la Ley 4/93, valorándose los servicios efectivos prestados.

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de noventa preguntas basado en el contenido de la totalidad del programa.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se entenderá aprobado el ejercicio cuando se contesten correctamente, al menos, sesenta preguntas.

Estarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes que participen por el turno de promoción interna.

SEGUNDO EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, dos temas de entre tres elegidos al azar por el Tribunal de los comprendidos en el Anexo IV de las Bases.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

TERCER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con el tema desarrollado durante un máximo de diez minutos.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

CUARTO EJERCICIO. VOLUNTARIO:

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento y comprensión de un idioma oficial de los países que componen la Comunidad Económica Europea. Dicha prueba consistirá en la traducción directa e inversa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma elegido por el candidato y durante el periodo de tiempo que se señale, pudiendo ser asistido el Tribunal de asesores y especialistas.

VII.- SISTEMA DE CALIFICACION.-

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en la forma siguiente:

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados a la Administración hasta la fecha de ésta convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes hasta un máximo de tres años, no pudiendo en ningún caso ser superior al cuarenta por ciento de la puntuación global obtenida en la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En la fase de oposición los ejercicios se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los aspirantes se hará mediante papeletas, cuando proceda, una por cada miembro del Tribunal, con la calificación que hubiese obtenido.

Todos los ejercicios obligatorios se calificarán de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

En todos los ejercicios que proceda, el escrutinio se hará, para cada opositor, sumando los puntos consignados en todas las papeletas, excluidas las puntuaciones mayor y menor, y dividiendo el total por el número de papeletas restantes. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio obligatorio no alcance al menos la mitad de la puntuación máxima posible o la fijada para cada ejercicio, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al final de cada sesión.

Finalizadas las distintas pruebas de que conste la oposición, se ordenará a los opositores que hubieren superado todos los ejercicios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de aquéllos y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal aprobados definitivamente a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

VIII.- ORDEN DE ACTUACION.-

En las pruebas que requieran lectura o exposición verbal, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra N según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 (BOE de 5 de abril, n.º 81) por la que hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

IX.- TRIBUNAL.-

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

VOCALES: Tres representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como mínimo, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se opte.

Un único representante sindical designado por sus correspondientes órganos de representación.

SECRETARIO: Será designado por el Consejero de Presidencia y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y los que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

X.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.-

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio, que dará comienzo a partir del día 15 de abril de 1995, se anunciarán mediante resolución de la Consejería de Presidencia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar de su publicación.

Santander, 21 de diciembre de 1994

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Fdo.: José Ramón RUIZ MARTINEZ

95/10050

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1994, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (arquitecto técnico) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de Función Pública (BOC extr.n.º 4 de 1 de abril de 1993) se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición las siguientes plazas:

I.- NUMERO Y CARACTERISTICAS.-

Dos plazas pertenecientes al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (Arquitecto Técnico), Grupo B, titulación: Arquitecto Técnico, más las vacantes dotadas presupuestariamente que se produzcan.

Del total de las plazas se reservará un 30% para ser cubiertas por aspirantes en turno de promoción interna. Este cupo de reserva asciende a 1 plazas.

II.- BASES Y PROGRAMA.-

Las Bases y programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, se han publicado en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 209 de 20 de octubre de 1993.

III.- CENTRO O DEPENDENCIA A QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS INSTANCIAS.-

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud acompañando fotocopia del D.N.I., en el impreso correspondiente, que será entregado gratuitamente por la Diputación Regional de Cantabria en su Registro General (c/ Casimiro Sainz, n.º 4, 39003 Santander), en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo ajustarse al modelo normalizado que se adjunta como Anexo.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, deberán presentarse en dicho Registro General por cualquiera de los medios señalados en el Art.º 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud.

- En el recuadro destinado a sistema de acceso, los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar "oposición" y los acogidos a la Disposición Transitoria Sexta.2 harán constar "concurso-oposición".
- Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.

Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará por resolución del Consejero de Presidencia en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de 1 mes, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa así como el plazo de subsanación, si procede.

IV.- DERECHOS DE EXAMEN.-

Los derechos de examen serán de 2.200,- ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente n.º 59.185 de la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, Ag.Urb. n.º 2 (C/Hernán Cortés, 61. Santander) abierta a nombre de "Diputación Regional de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria donde se realice el pago de los derechos de examen. En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, se acompañará necesariamente a la solicitud, el resguardo justificativo de ingreso.

V.- CONDICIÓN Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla:

- Arquitecto Técnico.

Los aspirantes por promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos al día de la presente convocatoria:

- Estar incluidos como funcionarios de carrera en el ámbito de aplicación de la Ley 4/93, de 10 de marzo (artículo 2.1).
- Pertenecer a alguno de los Cuerpos del Grupo C.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo C. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo C, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

Los requisitos de la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Todos los requisitos establecidos en esta norma deberán acreditarse, en caso de superar la oposición, en la forma que se indica en la Base Octava.

VI.- PRUEBAS SELECTIVAS Y MERITOS.-

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes particularidades:

La fase de oposición, será realizada por todos los aspirantes.

La fase de concurso será realizada por los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición estén incluidos en lo previsto en la Disposición Transitoria 6ª.2. de la Ley 4/93, valorándose los servicios efectivos prestados.

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de noventa preguntas basado en el contenido de la totalidad del programa.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen,

Se entenderá aprobado el ejercicio cuando se contesten correctamente, al menos, sesenta preguntas.

Estarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes que participen por el turno de promoción interna.

SEGUNDO EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, dos temas de entre tres elegidos al azar por el Tribunal de los comprendidos en el Anexo IV de las Bases.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

TERCER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con el tema desarrollado durante un máximo de diez minutos.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

CUARTO EJERCICIO. VOLUNTARIO:

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento y comprensión de un idioma oficial de los países que componen la Comunidad Económica Europea. Dicha prueba consistirá en la traducción directa e inversa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma elegido por el candidato y durante el periodo de tiempo que se señale, pudiendo ser asistido el Tribunal de asesores y especialistas.

VII.- SISTEMA DE CALIFICACION.-

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en la forma siguiente:

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados a la Administración hasta la fecha de esta convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes hasta un máximo de tres años, no pudiendo en ningún caso ser superior al cuarenta por ciento de la puntuación global obtenida en la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En la fase de oposición los ejercicios se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los aspirantes se hará mediante papeletas, cuando proceda, una por cada miembro del Tribunal, con la calificación que hubiese obtenido.

Todos los ejercicios obligatorios se calificarán de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

En todos los ejercicios que proceda, el escrutinio se hará, para cada opositor, sumando los puntos consignados en todas las papeletas, excluidas las puntuaciones mayor y menor, y dividiendo el total por el número de papeletas restantes. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio obligatorio no alcance al menos la mitad de la puntuación máxima posible o la fijada para cada ejercicio, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al final de cada sesión.

Finalizadas las distintas pruebas de que conste la oposición, se ordenará a los opositores que hubieren superado todos los ejercicios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de aquéllos y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal aprobados definitivamente a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

VIII.- ORDEN DE ACTUACION.-

En las pruebas que requieran lectura o exposición verbal, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra N según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 (BOE de 5 de abril, n.º 81) por la que hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

IX.- TRIBUNAL.-

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

VOCALES: Tres representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como mínimo, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se opte.

Un único representante sindical designado por sus correspondientes órganos de representación.

SECRETARIO: Será designado por el Consejero de Presidencia y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombra a los miembros del Tribunal y los que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

X.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.-

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio, que dará comienzo a partir del día 15 de abril de 1995, se anunciarán mediante resolución de la Consejería de Presidencia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar de su publicación.

Santander, 21 de diciembre de 1994

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Fdo.: José Ramón RUIZ MARTINEZ

95/10051

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1994, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (A.T.S./D.U.E.) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de Función Pública (BOC extr.nº 4 de 1 de abril de 1993) se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición las siguientes plazas:

I.- NUMERO Y CARACTERÍSTICAS.-

Veintitres plazas pertenecientes al Cuerpo Diplomados y Técnicos Medios (A.T.S./D.U.E.), Grupo B, titulación: Ayudante Técnico Sanitario, Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente, más las vacantes dotadas presupuestariamente que se produzcan.

Del total de las plazas se reservará un 3% para ser cubiertas por personas con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por cien, de acuerdo con el artículo 49.1 de la Ley 4/93 en concordancia con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a 1 plaza.

Del total de las plazas se reservará un 30% para ser cubiertas por aspirantes en turno de promoción interna. Este cupo de reserva asciende a 7 plazas.

II.- BASES Y PROGRAMA.-

Las Bases y programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, se han publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 209 de 20 de octubre de 1993.

III.- CENTRO O DEPENDENCIA A QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS INSTANCIAS.-

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud acompañando fotocopia del D.N.I., en el impreso correspondiente, que será entregado gratuitamente por la Diputación Regional de Cantabria en su Registro General (c/ Casimiro Sainz, nº 4, 39003 Santander), en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo ajustarse al modelo normalizado que se adjunta como Anexo.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, deberán presentarse en dicho Registro General por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud.

- En el recuadro destinado a sistema de acceso, los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar "oposición" y los acogidos a la Disposición Transitoria Sexta.2 harán constar "concurso-oposición".
- Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medio para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.

Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará por resolución del Consejero de Presidencia en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de 1 mes, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa así como el plazo de subsanación, si procede.

IV.- DERECHOS DE EXAMEN.-

Los derechos de examen serán de 2.200,- ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente nº 59.185 de la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, Ag.Urb. nº 2 (C/Hernán Cortés,61. Santander) abierta a nombre de "Diputación Regional de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria donde se realice el pago de los derechos de examen. En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, se acompañará necesariamente a la solicitud, el resguardo justificativo de ingreso.

V.- CONDICION Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla:
 - Ayudante Técnico Sanitario, Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente.

Los aspirantes por promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos al día de la presente convocatoria:

- Estar incluidos como funcionarios de carrera en el ámbito de aplicación de la Ley 4/93, de 10 de marzo (artículo 2.1).
- Pertenecer a alguno de los Cuerpos del Grupo C.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo C. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo C, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

Los requisitos de la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Todos los requisitos establecidos en esta norma deberán acreditarse, en caso de superar la oposición, en la forma que se indica en la Base Octava.

VI.- PRUEBAS SELECTIVAS Y MERITOS.-

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes particularidades:

La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

La fase de concurso será realizada por los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición estén incluidos en lo previsto en la Disposición Transitoria 6ª.2. de la Ley 4/93, valorándose los servicios efectivos prestados.

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de noventa preguntas basado en el contenido de la totalidad del programa.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se entenderá aprobado el ejercicio cuando se contesten correctamente, al menos, sesenta preguntas.

Estarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes que participen por el turno de promoción interna.

SEGUNDO EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, dos temas de entre tres elegidos al azar por el Tribunal de los comprendidos en el Anexo IV de las Bases.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

TERCER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con el tema desarrollado durante un máximo de diez minutos.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

CUARTO EJERCICIO. VOLUNTARIO:

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento y comprensión de un idioma oficial de los países que componen la Comunidad Económica Europea. Dicha prueba consistirá en la traducción directa e inversa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma elegido por el candidato y durante el periodo de tiempo que se señale, pudiendo ser asistido el Tribunal de asesores y especialistas.

VII.- SISTEMA DE CALIFICACION.-

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en la forma siguiente:

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados a la Administración hasta la fecha de ésta convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes hasta un máximo de tres años, no pudiendo en ningún caso ser superior al cuarenta por ciento de la puntuación global obtenida en la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En la fase de oposición los ejercicios se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los aspirantes se hará mediante papeletas, cuando proceda, una por cada miembro del Tribunal, con la calificación que hubiese obtenido.

Todos los ejercicios obligatorios se calificarán de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

En todos los ejercicios que proceda, el escrutinio se hará, para cada opositor, sumando los puntos consignados en todas las papeletas, excluidas las puntuaciones mayor y menor, y dividiendo el total por el número de papeletas restantes. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio obligatorio no alcance al menos la mitad de la puntuación máxima posible o la fijada para cada ejercicio, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al final de cada sesión.

Finalizadas las distintas pruebas de que conste la oposición, se ordenará a los opositores que hubieren superado todos los ejercicios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de aquéllos y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal aprobados definitivamente a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

VIII.- ORDEN DE ACTUACION.-

En las pruebas que requieran lectura o exposición verbal, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra Ñ según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 (BOE de 5 de abril, n.º 81) por la que hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

IX.- TRIBUNAL.-

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

VOCALES: Tres representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como mínimo, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se opte.

Un único representante sindical designado por sus correspondientes órganos de representación.

SECRETARIO: Será designado por el Consejero de Presidencia y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombra a los miembros del Tribunal y los que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

X.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.-

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio, que dará comienzo a partir del día 15 de abril de 1995, se anunciarán mediante resolución de la Consejería de Presidencia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar de su publicación,

Santander, 21 de diciembre de 1994

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



95/10053

Fdo.: José Ramón RUIZ MARTINEZ

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1994, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (asistente social) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de Función Pública (BOC extr.nº 4 de 1 de abril de 1993) se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición las siguientes plazas:

I.- NUMERO Y CARACTERÍSTICAS.-

Siete plazas pertenecientes al Cuerpo Diplomados y Técnicos Medios (Asistente Social), Grupo B, titulación: Asistente Social, Diplomado en Trabajo Social o equivalente, más las vacantes dotadas presupuestariamente que se produzcan.

Del total de las plazas se reservará un 30% para ser cubiertas por aspirantes en turno de promoción interna. Este cupo de reserva asciende a 3 plazas.

II.- BASES Y PROGRAMA.-

Las Bases y programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, se han publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 209 de 20 de octubre de 1993 y corrección de errores, que afecta al segundo grupo del programa, de materias específicas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 239 de 1 de diciembre de 1994.

III.- CENTRO O DEPENDENCIA A QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS INSTANCIAS.-

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud acompañando fotocopia del D.N.I., en el impreso correspondiente, que será entregado gratuitamente por la Diputación Regional de Cantabria en su Registro General (C/ Casimiro Sáinz, nº 4, 39003 Santander), en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación, del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo ajustarse al modelo normalizado que se adjunta como Anexo.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, deberán presentarse en dicho Registro General por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud.

- En el recuadro destinado a sistema de acceso, los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar "oposición" y los acogidos a la Disposición Transitoria Sexta.2 harán constar "concurso-oposición".
- Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.

Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará por resolución del Consejero de Presidencia en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de 1 mes, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa así como el plazo de subsanación, si procede.

IV.- DERECHOS DE EXAMEN.-

Los derechos de examen serán de 2.200,- ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente nº 59.185 de la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, Ag.Urb. nº 2 (C/Hernán Cortés, 61. Santander) abierta a nombre de "Diputación Regional de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria donde se realice el pago de los derechos de examen. En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, se acompañará necesariamente a la solicitud, el resguardo justificativo de ingreso.

V.- CONDICION Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla:

- Asistente Social, Diplomado en Trabajo Social o equivalentes.

Los aspirantes por promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos al día de la presente convocatoria:

- a) Estar incluidos como funcionarios de carrera en el ámbito de aplicación de la Ley 4/93, de 10 de marzo (artículo 2.1).
- b) Pertenecer a alguno de los Cuerpos del Grupo C.
- c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo C. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo C, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

Los requisitos de la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Todos los requisitos establecidos en esta norma deberán acreditarse, en caso de superar la oposición, en la forma que se indica en la Base Octava.

VI.- PRUEBAS SELECTIVAS Y MERITOS.-

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes particularidades:

La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

La fase de concurso será realizada por los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición estén incluidos en lo previsto en la Disposición Transitoria 6ª.2. de la Ley 4/93, valorándose los servicios efectivos prestados.

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de noventa preguntas basado en el contenido de la totalidad del programa.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se entenderá aprobado el ejercicio cuando se contesten correctamente, al menos, sesenta preguntas.

Estarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes que participen por el turno de promoción interna.

SEGUNDO EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, dos temas de entre tres elegidos al azar por el Tribunal de los comprendidos en el Anexo IV de las Bases, cuyo segundo grupo se incluye en la corrección publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 239 de 1 de diciembre de 1994.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

TERCER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con el tema desarrollado durante un máximo de diez minutos.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

CUARTO EJERCICIO. VOLUNTARIO:

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento y comprensión de un idioma oficial de los países que componen la Comunidad Económica Europea. Dicha prueba consistirá en la traducción directa e inversa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma elegido por el candidato y durante el período de tiempo que se señale, pudiendo ser asistido el Tribunal de asesores y especialistas.

VII.- SISTEMA DE CALIFICACION.-

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en la forma siguiente:

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados a la Administración hasta la fecha de esta convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes hasta un máximo de tres años, no pudiendo en ningún caso ser superior al cuarenta por ciento de la puntuación global obtenida en la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En la fase de oposición los ejercicios se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los aspirantes se hará mediante papeletas, cuando proceda, una por cada miembro del Tribunal, con la calificación que hubiese obtenido.

Todos los ejercicios obligatorios se calificarán de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

En todos los ejercicios que proceda, el escrutinio se hará, para cada opositor, sumando los puntos consignados en todas las papeletas, excluidas las puntuaciones mayor y menor, y dividiendo el total por el número de papeletas restantes. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio obligatorio no alcance al menos la mitad de la puntuación máxima posible o la fijada para cada ejercicio, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al final de cada sesión.

Finalizadas las distintas pruebas de que conste la oposición, se ordenará a los opositores que hubieren superado todos los ejercicios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de aquéllos y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal aprobados definitivamente a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

VIII.- ORDEN DE ACTUACION.-

En las pruebas que requieran lectura o exposición verbal, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra N según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 (BOE de 5 de abril, n.º 81) por la que hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

IX.- TRIBUNAL.-

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

VOCALES: Tres representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como mínimo, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se opte.

Un único representante sindical designado por sus correspondientes órganos de representación.

SECRETARIO: Será designado por el Consejero de Presidencia y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y los que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

X.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.-

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio, que dará comienzo a partir del día 15 de abril de 1995, se anunciarán mediante resolución de la Consejería de Presidencia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar de su publicación.

Santander, 21 de diciembre de 1994

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Fdo.: José Ramón RUIZ MARTINEZ

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1994, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior (licenciado en Veterinaria) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de Función Pública (BOC extr.nº 4 de 1 de abril de 1993) se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición las siguientes plazas:

I.- NUMERO Y CARACTERÍSTICAS.-

Quince plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior (Licenciado en Veterinaria), Grupo A, titulación: Licenciado en Veterinaria, más las vacantes dotadas presupuestariamente que se produzcan.

Del total de las plazas se reservará un 30% para ser cubiertas por aspirantes en turno de promoción interna. Este cupo de reserva asciende a 5 plazas.

II.- BASES Y PROGRAMA.-

Las Bases y programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, se han publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 209 de 20 de octubre de 1993, y corrección de errores publicada en el nº 239 de fecha 1 de diciembre de 1994.

III.- CENTRO O DEPENDENCIA A QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS INSTANCIAS.-

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud acompañando fotocopia del D.N.I., en el impreso correspondiente, que será entregado gratuitamente por la Diputación Regional de Cantabria en su Registro General (c/ Casimiro Sainz, nº 4, 39003 Santander), en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo ajustarse al modelo normalizado que se adjunta como Anexo.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, deberán presentarse en dicho Registro General por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud.

- En el recuadro destinado a sistema de acceso, los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar "oposición" y los acogidos a la Disposición Transitoria Sexta.2 harán constar "concurso-oposición".
- Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.

Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará por resolución del Consejero de Presidencia en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de 1 mes, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa así como el plazo de subsanación, si procede.

IV.- DERECHOS DE EXAMEN.-

Los derechos de examen serán de 2.200,- ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente nº 59.185 de la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, Ag.Urb. nº 2 (C/Hernán Cortés,61. Santander) abierta a nombre de "Diputación Regional de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria donde se realice el pago de los derechos de examen. En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, se acompañará necesariamente a la solicitud, el resguardo justificativo de ingreso.

V.- CONDICION Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla:

- Licenciado en Veterinaria.

Los aspirantes por promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos al día de la presente convocatoria:

- Estar incluidos como funcionarios de carrera en el ámbito de aplicación de la Ley 4/93, de 10 de marzo (artículo 2.1).
- Pertenecer a alguno de los Cuerpos del Grupo B.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo B. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley

70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo B, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

Los requisitos de la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Todos los requisitos establecidos en esta norma deberán acreditarse, en caso de superar la oposición, en la forma que se indica en la Base Octava.

VI.- PRUEBAS SELECTIVAS Y MERITOS.-

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes particularidades:

La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

La fase de concurso será realizada por los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición estén incluidos en lo previsto en la Disposición Transitoria 6ª.2. de la Ley 4/93, valorándose los servicios efectivos prestados.

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. ELIMINATORIO;

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de noventa preguntas basado en el contenido de la totalidad del programa, en el que los temas 5 y 10 del Anexo I, se han modificado según corrección publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 239 de 1 de diciembre de 1994.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se entenderá aprobado el ejercicio cuando se contesten correctamente, al menos, sesenta preguntas.

Estarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes que participen por el turno de promoción interna.

SEGUNDO EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas cuatro temas de entre seis elegidos al azar por el tribunal de los comprendidos en cada uno de los subgrupos del temario específico que figura como Anexo II de las Bases.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

TERCER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados durante un máximo de diez minutos.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

CUARTO EJERCICIO. VOLUNTARIO:

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento y comprensión de un idioma oficial de los países que componen la Comunidad Económica Europea. Dicha prueba consistirá en la traducción directa e inversa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma elegido, por el candidato y durante el periodo de tiempo que se señale, pudiendo ser asistido el Tribunal de asesores y especialistas.

VII.- SISTEMA DE CALIFICACION.-

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en la forma siguiente:

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados a la Administración hasta la fecha de esta convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes hasta un máximo de tres años, no pudiendo en ningún caso ser superior al cuarenta por ciento de la puntuación global obtenida en la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En la fase de oposición los ejercicios se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los aspirantes se hará mediante papeletas, cuando proceda, una por cada miembro del Tribunal, con la calificación que hubiese obtenido.

Todos los ejercicios obligatorios se calificarán de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

En todos los ejercicios que proceda, el escrutinio se hará, para cada opositor, sumando los puntos consignados en todas las papeletas, excluidas las puntuaciones mayor y menor, y dividiendo el total por el número de papeletas restantes. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio obligatorio no alcance al menos la mitad de la puntuación máxima posible o la fijada para cada ejercicio, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al final de cada sesión.

Finalizadas las distintas pruebas de que conste la oposición, se ordenará a los opositores que hubieren superado todos los ejercicios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de aquéllos y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal aprobados definitivamente a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

VIII.- ORDEN DE ACTUACION.-

En las pruebas que requieran lectura o exposición verbal, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra N según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 (BOE de 5 de abril, n.º 81) por la que hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

IX.- TRIBUNAL.-

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

VOCALES: Tres representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como mínimo, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se opte.

Un único representante sindical designado por sus correspondientes órganos de representación.

SECRETARIO: Será designado por el Consejero de Presidencia y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y los que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

X.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.-

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio, que dará comienzo a partir del día 15 de abril de 1995, se anunciarán mediante resolución de la Consejería de Presidencia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar de su publicación.

Santander, 21 de diciembre de 1994

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Fdo.: José Ramón RUIZ MARTINEZ

95/10059

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1994, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior (licenciado en Medicina) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de Función Pública (BOC extr.n.º 4 de 1 de abril de 1993) se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición las siguientes plazas:

I.- NUMERO Y CARACTERÍSTICAS.-

Cuatro plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior (Licenciado en Medicina), Grupo A, titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía, más las vacantes dotadas presupuestariamente que se produzcan.

Del total de las plazas se reservará un 30% para ser cubiertas por aspirantes en turno de promoción interna. Este cupo de reserva asciende a 2 plazas.

II.- BASES Y PROGRAMA.-

Las Bases y programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, se han publicado en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 209 de 20 de octubre de 1993, y corrección de errores publicada en el n.º 239 de fecha 1 de diciembre de 1994.

III.- CENTRO O DEPENDENCIA A QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS INSTANCIAS.-

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud acompañando fotocopia del D.N.I., en el impreso correspondiente, que será entregado gratuitamente por la Diputación Regional de Cantabria en su Registro General (c/ Casimiro Sainz, n.º 4, 39003 Santander), en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo ajustarse al modelo normalizado que se adjunta como Anexo.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, deberán presentarse en dicho Registro General por cualquiera de los medios señalados en el Art.º 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud.

- En el recuadro destinado a sistema de acceso, los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar "oposición" y los acogidos a la Disposición Transitoria Sexta.2 harán constar "concurso-oposición".
- Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.

Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará por resolución del Consejero de Presidencia en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de 1 mes, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa así como el plazo de subsanación, si procede.

IV.- DERECHOS DE EXAMEN.-

Los derechos de examen serán de 2.200,- ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente n.º 59.185 de la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, Ag.Urb. n.º 2 (C/Hernán Cortés, 61, Santander) abierta a nombre de "Diputación Regional de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria donde se realice el pago de los derechos de examen. En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, se acompañará necesariamente a la solicitud, el resguardo justificativo de ingreso.

V.- CONDICION Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla:

- Licenciado en Medicina y Cirugía.

Los aspirantes por promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos al día de la presente convocatoria:

- Estar incluidos como funcionarios de carrera en el ámbito de aplicación de la Ley 4/93, de 10 de marzo (artículo 2.1).
- Pertenecer a alguno de los Cuerpos del Grupo B.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo B. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo B, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

Los requisitos de la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Todos los requisitos establecidos en esta norma deberán acreditarse, en caso de superar la oposición, en la forma que se indica en la Base Octava.

VI.- PRUEBAS SELECTIVAS Y MERITOS.-

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes particularidades:

La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

La fase de concurso será realizada por los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición estén incluidos en lo previsto en la Disposición Transitoria 6.ª.2. de la Ley 4/93, valorándose los servicios efectivos prestados.

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en contestar, por escrito a un cuestionario de noventa preguntas basado en el contenido de la totalidad del programa, en el que los temas 5 y 10 del Anexo I, se han modificado según corrección publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 239 de 1 de diciembre de 1994.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se entenderá aprobado el ejercicio cuando se contesten correctamente, al menos, sesenta preguntas.

Estarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes que participen por el turno de promoción interna.

SEGUNDO EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas cuatro temas de entre seis elegidos al azar por el tribunal de los comprendidos en cada uno de los subgrupos del temario específico que figura como Anexo II de las Bases.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

TERCER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados durante un máximo de diez minutos.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

CUARTO EJERCICIO. VOLUNTARIO:

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento y comprensión de un idioma oficial de los países que componen la Comunidad Económica Europea. Dicha prueba consistirá en la traducción directa e inversa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma elegido, por el candidato y durante el periodo de tiempo que se señale, pudiendo ser asistido el Tribunal de asesores y especialistas.

VII.- SISTEMA DE CALIFICACION.-

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en la forma siguiente:

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados a la Administración hasta la fecha de esta convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes hasta un máximo de tres años, no pudiendo en ningún caso ser superior al cuarenta por ciento de la puntuación global obtenida en la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En la fase de oposición los ejercicios se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los aspirantes se hará mediante papeletas, cuando proceda, una por cada miembro del Tribunal, con la calificación que hubiese obtenido.

Todos los ejercicios obligatorios se calificarán de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

En todos los ejercicios que proceda, el escrutinio se hará, para cada opositor, sumando los puntos consignados en todas las papeletas, excluidas las puntuaciones mayor y menor, y dividiendo el total por el número de papeletas restantes. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio obligatorio no alcance al menos la mitad de la puntuación máxima posible o la fijada para cada ejercicio, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al final de cada sesión.

Finalizadas las distintas pruebas de que conste la oposición, se ordenará a los opositores que hubieren superado todos los ejercicios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de aquéllos y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal aprobados definitivamente a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

VIII.- ORDEN DE ACTUACION.-

En las pruebas que requieran lectura o exposición verbal, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra N según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 (BOE de 5 de abril, n.º 81) por la que hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

IX.- TRIBUNAL.-

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

VOCALES: Tres representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como mínimo, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se opte. Un único representante sindical designado por sus correspondientes órganos de representación.

SECRETARIO: Será designado por el Consejero de Presidencia y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y los que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

X.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.-

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio, que dará comienzo a partir del día 15 de abril de 1995, se anunciarán mediante resolución de la Consejería de Presidencia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar de su publicación.

Santander, 21 de diciembre de 1994

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



95/10061

Fdo.: José Ramón RUIZ MARTINEZ

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1994, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior (psicólogo) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de Función Pública (BOC extr.º 4 de 1 de abril de 1993) se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición las siguientes plazas:

I.- NUMERO Y CARACTERÍSTICAS.-

Siete plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior (Psicólogo), Grupo A, titulación: Licenciado en Psicología, Licenciado en Filosofía y Letras (especialidad Psicología), más las vacantes dotadas presupuestariamente que se produzcan.

Del total de las plazas se reservará un 30% para ser cubiertas por aspirantes en turno de promoción interna. Este cupo de reserva asciende a 3 plazas.

II.- BASES Y PROGRAMA.-

Las Bases y programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, se han publicado en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 209 de 20 de octubre de 1993, y corrección de errores publicada en el n.º 239 de fecha 1 de diciembre de 1994.

III.- CENTRO O DEPENDENCIA A QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS INSTANCIAS.-

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud acompañando fotocopia del D.N.I., en el impreso correspondiente, que será entregado gratuitamente por la Diputación Regional de Cantabria en su Registro General (c/ Casimiro Sainz, n.º 4, 39003 Santander), en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo ajustarse al modelo normalizado que se adjunta como Anexo.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, deberán presentarse en dicho Registro General por cualquiera de los medios señalados en el Art.º 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud.

a) En el recuadro destinado a sistema de acceso, los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar "oposición" y los acogidos a la Disposición Transitoria Sexta.2 harán constar "concurso-oposición"

b) Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.

Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará por resolución del Consejero de Presidencia en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de 1 mes, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa así como el plazo de subsanación, si procede.

IV.- DERECHOS DE EXAMEN.-

Los derechos de examen serán de 2.200,- ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente n.º 59.185 de la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, Ag.Urb. n.º 2 (C/Hernán Cortés,61. Santander) abierta a nombre de "Diputación Regional de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria donde se realice el pago de los derechos de examen. En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, se acompañará necesariamente a la solicitud, el resguardo justificativo de ingreso.

V.- CONDICION Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla:

- Licenciado en Psicología, Licenciado en Filosofía y Letras (especialidad Psicología).

Los aspirantes por promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos al día de la presente convocatoria:

- Estar incluidos como funcionarios de carrera en el ámbito de aplicación de la Ley 4/93, de 10 de marzo (artículo 3.1).
- Pertenecer a alguno de los Cuerpos del Grupo B.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo B. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo B, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

Los requisitos de la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Todos los requisitos establecidos en esta norma deberán acreditarse, en caso de superar la oposición, en la forma que se indica en la Base Octava.

VI.- PRUEBAS SELECTIVAS Y MERITOS.-

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes particularidades:

La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

La fase de concurso será realizada por los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición estén incluidos en lo previsto en la Disposición Transitoria 6ª.2. de la Ley 4/93, valorándose los servicios efectivos prestados.

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. ELIMINATORIO;

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de noventa preguntas basado en el contenido de la totalidad del programa, en el que los temas 5 y 10 del Anexo I, se han modificado según corrección publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 239 de 1 de diciembre de 1994.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se entenderá aprobado el ejercicio cuando se contesten correctamente, al menos, sesenta preguntas.

Estarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes que participen por el turno de promoción interna.

SEGUNDO EJERCICIO. ELIMINATORIO;

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas cuatro temas de entre seis elegidos al azar por el tribunal de los comprendidos en cada uno de los subgrupos del temario específico que figura como Anexo II de las Bases.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

TERCER EJERCICIO. ELIMINATORIO;

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados durante un máximo de diez minutos.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

CUARTO EJERCICIO. VOLUNTARIO;

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento y comprensión de un idioma oficial de los países que componen la Comunidad Económica Europea. Dicha prueba consistirá en la traducción directa y inversa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma elegido, por el candidato y durante el periodo de tiempo que se señale, pudiendo ser asistido el Tribunal de asesores y especialistas.

VII.- SISTEMA DE CALIFICACION.-

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en la forma siguiente:

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados a la Administración hasta la fecha de esta convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes hasta un máximo de tres años, no pudiendo en ningún caso ser superior al cuarenta por ciento de la puntuación global obtenida en la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En la fase de oposición los ejercicios se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los aspirantes se hará mediante papeletas, cuando proceda, una por cada miembro del Tribunal, con la calificación que hubiese obtenido.

Todos los ejercicios obligatorios se calificarán de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

En todos los ejercicios que proceda, el escrutinio se hará, para cada opositor, sumando los puntos consignados en todas las papeletas, excluidas las puntuaciones mayor y menor, y dividiendo el total por el número de papeletas restantes. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio obligatorio no alcance al menos la mitad de la puntuación máxima posible o la fijada para cada ejercicio, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al final de cada sesión.

Finalizadas las distintas pruebas de que conste la oposición, se ordenará a los opositores que hubieren superado todos los ejercicios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de aquéllos y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal aprobados definitivamente a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

VIII.- ORDEN DE ACTUACION.-

En las pruebas que requieran lectura o exposición verbal, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra N según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 (BOE de 5 de abril, n.º 81) por la que hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

IX.- TRIBUNAL.-

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

VOCALES: Tres representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como mínimo, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se opte.

Un único representante sindical designado por sus correspondientes órganos de representación.

SECRETARIO: Será designado por el Consejero de Presidencia y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y los que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

I.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.-

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio, que dará comienzo a partir del día 15 de abril de 1995, se anunciarán mediante resolución de la Consejería de Presidencia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar de su publicación.

Santander, 21 de diciembre de 1994
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Fdo.: José Ramón RUIZ MARTINEZ

95/10063

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1994, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de Función Pública (BOC extr. n.º 4 de 1 de abril de 1993) se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición las siguientes plazas:

I.- NUMERO Y CARACTERÍSTICAS.-

Dos plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, Grupo A, titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía; Licenciado en Biología; Licenciado en Veterinaria; Licenciado en Farmacia o Licenciado en Ciencias Químicas, más las vacantes dotadas presupuestariamente que se produzcan.

Del total de las plazas se reservará un 30% para ser cubiertas por aspirantes en turno de promoción interna. Este cupo de reserva asciende a 1 plaza.

II.- BASES Y PROGRAMA.-

Las Bases y programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, se han publicado en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 209 de 20 de octubre de 1993, y corrección de errores publicada en el n.º 239 de fecha 1 de diciembre de 1994.

III.- CENTRO O DEPENDENCIA A QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS INSTANCIAS.-

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud acompañando fotocopia del D.N.I., en el impreso correspondiente, que será entregado gratuitamente por la Diputación Regional de Cantabria en su Registro General (c/ Casimiro Sainz, n.º 4, 39003 Santander), en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo ajustarse al modelo normalizado que se adjunta como Anexo.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, deberán presentarse en dicho Registro General por cualquiera de los medios señalados en el Art.º 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud.

- En el recuadro destinado a sistema de acceso, los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar "oposición" y los acogidos a la Disposición Transitoria Sexta.2 harán constar "concurso-oposición"
- Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.

Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará por resolución del Consejero de Presidencia en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de 1 mes, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa así como el plazo de subsanación, si procede.

IV.- DERECHOS DE EXAMEN.-

Los derechos de examen serán de 2.200,- pts. y se ingresarán en la cuenta corriente n.º 59.185 de la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, Ag.Urb. n.º 2 (C/Hernán Cortés, 61. Santander) abierta a nombre de "Diputación Regional de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria donde se realice el pago de los derechos de examen. En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, se acompañará necesariamente a la solicitud, el resguardo justificativo de ingreso.

V.- CONDICION Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla:

- Licenciado en Medicina y Cirugía; Licenciado en Biología; Licenciado en Veterinaria; Licenciado en Farmacia o Licenciado en Ciencias Químicas.

Los aspirantes por promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos al día de la presente convocatoria:

- Estar incluidos como funcionarios de carrera en el ámbito de aplicación de la Ley 4/93, de 10 de marzo (artículo 2.1).
- Pertenecer a alguno de los Cuerpos del Grupo B.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo B. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo B, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

Los requisitos de la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Todos los requisitos establecidos en esta norma deberán acreditarse, en caso de superar la oposición, en la forma que se indica en la Base Octava.

VI.- PRUEBAS SELECTIVAS Y MERITOS.-

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes particularidades:

La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

La fase de concurso será realizada por los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición estén incluidos en lo previsto en la Disposición Transitoria 6ª.2. de la Ley 4/93, valorándose los servicios efectivos prestados.

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. ELIMINATORIO;

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de noventa preguntas basado en el contenido de la totalidad del programa, en el que los temas 5 y 10 del Anexo I y el Anexo II de las Bases, se han modificado según corrección publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 239 de 1 de diciembre de 1994.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se entenderá aprobado el ejercicio cuando se contesten correctamente, al menos, sesenta preguntas.

Estarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes que participen por el turno de promoción interna.

SEGUNDO EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas cuatro temas de entre seis elegidos al azar por el tribunal de los comprendidos en cada uno de los subgrupos del temario específico que figura como Anexo II de las Bases.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

TERCER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados durante un máximo de diez minutos.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

CUARTO EJERCICIO, VOLUNTARIO:

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento y comprensión de un idioma oficial de los países que componen la Comunidad Económica Europea. Dicha prueba consistirá en la traducción directa e inversa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma elegido, por el candidato y durante el periodo de tiempo que se señale, pudiendo ser asistido el Tribunal de asesores y especialistas.

VII.- SISTEMA DE CALIFICACION.-

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en la forma siguiente:

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados a la Administración hasta la fecha de esta convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes hasta un máximo de tres años, no pudiendo en ningún caso ser superior al cuarenta por ciento de la puntuación global obtenida en la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En la fase de oposición los ejercicios se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los aspirantes se hará mediante papeletas, cuando proceda, una por cada miembro del Tribunal, con la calificación que hubiese obtenido.

Todos los ejercicios obligatorios se calificarán de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

En todos los ejercicios que proceda, el escrutinio se hará, para cada opositor, sumando los puntos consignados en todas las papeletas, excluidas las puntuaciones mayor y menor, y dividiendo el total por el número de papeletas restantes. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio obligatorio no alcance al menos la mitad de la puntuación máxima posible o la fijada para cada ejercicio, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al final de cada sesión.

Finalizadas las distintas pruebas de que conste la oposición, se ordenará a los opositores que hubieren superado todos los ejercicios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de aquéllos y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal aprobados definitivamente a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

VIII.- ORDEN DE ACTUACION.-

En las pruebas que requieran lectura o exposición verbal, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra N según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 (BOE de 5 de abril, n.º 81) por la que hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

IX.- TRIBUNAL.-

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Consejero de Presidencia o persona en quien delegue,

VOCALES: Tres representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como mínimo, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se opte.

Un único representante sindical designado por sus correspondientes órganos de representación.

SECRETARIO: Será designado por el Consejero de Presidencia y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y los que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

X.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.-

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio, que dará comienzo a partir del día 15 de abril de 1995, se anunciarán mediante resolución de la Consejería de Presidencia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de

Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar de su publicación.

Santander, 21 de diciembre de 1994

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



95/10070

Fdo.: José Ramón RUIZ MARTINEZ

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1994, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior (médico internista) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de Función Pública (BOC extr.n.º 4 de 1 de abril de 1993) se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición las siguientes plazas:

I.- NUMERO Y CARACTERÍSTICAS.-

Una plaza pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, Grupo A, titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía (especialidad Medicina Interna), más las vacantes dotadas presupuestariamente que se produzcan.

II.- BASES Y PROGRAMA.-

Las Bases y programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, se han publicado en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 209 de 20 de octubre de 1993, y corrección de errores publicada en el n.º 239 de fecha 1 de diciembre de 1994.

III.- CENTRO O DEPENDENCIA A QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS INSTANCIAS.-

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud acompañando fotocopia del D.N.I., en el impreso correspondiente, que será entregado gratuitamente por la Diputación Regional de Cantabria en su Registro General (c/ Casimiro Sainz, n.º 4, 39003 Santander), en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo ajustarse al modelo normalizado que se adjunta como Anexo.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, deberán presentarse en dicho Registro General por cualquiera de los medios señalados en el Art.º 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud.

- En el recuadro destinado a sistema de acceso, los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar "oposición" y los acogidos a la Disposición Transitoria Sexta.2 harán constar "concurso-oposición".
- Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.

Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados,

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará por resolución del Consejero de Presidencia en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de 1 mes, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa así como el plazo de subsanación, si procede.

IV.- DERECHOS DE EXAMEN.-

Los derechos de examen serán de 2.200,- ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente n.º 59.185 de la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, Ag.Urb. n.º 2 (C/Hernán Cortés, 61. Santander) abierta a nombre de "Diputación Regional de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria donde se realice el pago de los derechos de examen. En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, se acompañará necesariamente a la solicitud, el resguardo justificativo de ingreso.

V.- CONDICION Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla:

- Licenciado en Medicina y Cirugía (especialidad Medicina Interna).

Los requisitos de la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Todos los requisitos establecidos en esta norma deberán acreditarse, en caso de superar la oposición, en la forma que se indica en la Base Octava.

VI.- PRUEBAS SELECTIVAS Y MERITOS.-

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes particularidades:

La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

La fase de concurso será realizada por los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición estén incluidos en lo previsto en la Disposición Transitoria 6ª.2. de la Ley 4/93, valorándose los servicios efectivos prestados.

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de noventa preguntas basado en el contenido de la totalidad del programa, en el que los temas 5 y 10 del Anexo I y el temario específico del Anexo II de las Bases, se han modificado según corrección publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 239 de 1 de diciembre de 1994.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se entenderá aprobado el ejercicio cuando se contesten correctamente, al menos, sesenta preguntas.

Estarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes que participen por el turno de promoción interna.

SEGUNDO EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas cuatro temas de entre seis elegidos al azar por el tribunal de los comprendidos en cada uno de los subgrupos del temario específico que figura como Anexo II de las Bases.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

TERCER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados durante un máximo de diez minutos.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

CUARTO EJERCICIO. VOLUNTARIO:

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento y comprensión de un idioma oficial de los países que componen la Comunidad Económica Europea. Dicha prueba consistirá en la traducción directa e inversa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma elegido, por el candidato y durante el periodo de tiempo que se señale, pudiendo ser asistido el Tribunal de asesores y especialistas.

VII.- SISTEMA DE CALIFICACION.-

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en la forma siguiente:

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados a la Administración hasta la fecha de ésta convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes hasta un máximo de tres años, no pudiendo en ningún caso ser superior al cuarenta por ciento de la puntuación global obtenida en la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En la fase de oposición los ejercicios se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los aspirantes se hará mediante papeletas, cuando proceda, una por cada miembro del Tribunal, con la calificación que hubiese obtenido.

Todos los ejercicios obligatorios se calificarán de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

En todos los ejercicios que proceda, el escrutinio se hará, para cada opositor, sumando los puntos consignados en todas las

papeletas, excluidas las puntuaciones mayor y menor, y dividiendo el total por el número de papeletas restantes. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio obligatorio no alcance al menos la mitad de la puntuación máxima posible o la fijada para cada ejercicio, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al final de cada sesión.

Finalizadas las distintas pruebas de que conste la oposición, se ordenará a los opositores que hubieren superado todos los ejercicios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de aquéllos y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal aprobados definitivamente a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

VIII.- ORDEN DE ACTUACION.-

En las pruebas que requieran lectura o exposición verbal, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra N según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 (BOE de 5 de abril, n.º 81) por la que hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

IX.- TRIBUNAL.-

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

VOCALES: Tres representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como mínimo, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se opte.

Un único representante sindical designado por sus correspondientes órganos de representación.

SECRETARIO: Será designado por el Consejero de Presidencia y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y los que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

X.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.-

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio, que dará comienzo a partir del día 15 de abril de 1995, se anunciarán mediante resolución de la Consejería de Presidencia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar de su publicación.

Santander, 21 de diciembre de 1994.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



95/10072

Fdo.: José Ramón RUIZ MARTINEZ

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1994, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior (licenciado en Sociología) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de Función Pública (BOC extr.n.º 4 de 1 de abril de 1993) se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición las siguientes plazas:

I.- NUMERO Y CARACTERÍSTICAS.-

Una plaza pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, Grupo A, titulación: Licenciado en Sociología, más las vacantes dotadas presupuestariamente que se produzcan.

II.- BASES Y PROGRAMA.-

Las Bases y programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, se han publicado en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 209 de 20 de octubre de 1993, y corrección de errores publicada en el n.º 239 de fecha 1 de diciembre de 1994.

III.- CENTRO O DEPENDENCIA A QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS INSTANCIAS.-

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud acompañando fotocopia del D.N.I., en el impreso correspondiente, que será entregado gratuitamente por la Diputación Regional de Cantabria en su Registro General (c/ Casimiro Sainz, n.º 4, 39003 Santander), en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo ajustarse al modelo normalizado que se adjunta como Anexo.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, deberán presentarse en dicho Registro General por cualquiera de los medios señalados en el Art.º 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud.

- En el recuadro destinado a sistema de acceso, los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar "oposición" y los acogidos a la Disposición Transitoria Sexta.2 harán constar "concurso-oposición".
- Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.

Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará por resolución del Consejero de Presidencia en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de 1 mes, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa así como el plazo de subsanación, si procede.

IV.- DERECHOS DE EXAMEN.-

Los derechos de examen serán de 2.200,- ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente n.º 59.185 de la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, Ag.Urb. n.º 2 (C/Hernán Cortés, 61. Santander) abierta a nombre de "Diputación Regional de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria donde se realice el pago de los derechos de examen. En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, se acompañará necesariamente a la solicitud, el resguardo justificativo de ingreso.

V.- CONDICION Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla:

- Licenciado en Sociología.

Los requisitos de la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Todos los requisitos establecidos en esta norma deberán acreditarse, en caso de superar la oposición, en la forma que se indica en la Base Octava.

VI.- PRUEBAS SELECTIVAS Y MERITOS.-

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes particularidades:

La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

La fase de concurso será realizada por los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición estén incluidos en lo previsto en la Disposición Transitoria 6ª.2. de la Ley 4/93, valorándose los servicios efectivos prestados.

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de noventa preguntas basado en el contenido de la totalidad del programa, en el que los temas 5 y 10 del Anexo I de las Bases se han modificado según corrección publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 239 de 1 de diciembre de 1994.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se entenderá aprobado el ejercicio cuando se contesten correctamente, al menos, sesenta preguntas.

Estarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes que participen por el turno de promoción interna.

SEGUNDO EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de cuatro horas cuatro temas de entre seis elegidos al azar

por el tribunal de los comprendidos en cada uno de los subgrupos del temario específico que figura como Anexo II de las Bases.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

TERCER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados durante un máximo de diez minutos.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

CUARTO EJERCICIO. VOLUNTARIO:

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento y comprensión de un idioma oficial de los países que componen la Comunidad Económica Europea. Dicha prueba consistirá en la traducción directa e inversa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma elegido, por el candidato y durante el periodo de tiempo que se señale, pudiendo ser asistido el Tribunal de asesores y especialistas.

VII.- SISTEMA DE CALIFICACION.-

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en la forma siguiente:

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados a la Administración hasta la fecha de ésta convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes hasta un máximo de tres años, no pudiendo en ningún caso ser superior al cuarenta por ciento de la puntuación global obtenida en la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En la fase de oposición los ejercicios se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los aspirantes se hará mediante papeletas, cuando proceda, una por cada miembro del Tribunal, con la calificación que hubiese obtenido.

Todos los ejercicios obligatorios se calificarán de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

En todos los ejercicios que proceda, el escrutinio se hará, para cada opositor, sumando los puntos consignados en todas las papeletas, excluidas las puntuaciones mayor y menor, y dividiendo el total por el número de papeletas restantes. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio obligatorio no alcance al menos la mitad de la puntuación máxima posible o la fijada para cada ejercicio, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al final de cada sesión.

Finalizadas las distintas pruebas de que conste la oposición, se ordenará a los opositores que hubieren superado todos los ejercicios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de aquéllos y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal aprobados definitivamente a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

VIII.- ORDEN DE ACTUACION.-

En las pruebas que requieran lectura o exposición verbal, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra N según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 (BOE de 5 de abril, n.º 81) por la que hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

IX.- TRIBUNAL.-

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

VOCALES: Tres representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como mínimo, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se opte.

Un único representante sindical designado por sus correspondientes órganos de representación.

SECRETARIO: Será designado por el Consejero de Presidencia y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y los que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

I.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.-

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio, que dará comienzo a partir del día 15 de abril de 1995, se anunciarán mediante resolución de la Consejería de Presidencia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar de su publicación.

Santander, 21 de diciembre de 1994

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Fdo.: José Ramón RUIZ MARTINEZ

95/10074

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 13 de enero de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el proceso selectivo a que se refiere la disposición transitoria sexta.1 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de Función Pública.

La Disposición Transitoria Sexta 1 de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de Función Pública, prevé el acceso a la condición de funcionario de carrera de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, por el personal que reúna los requisitos que en ella se determinan, previa realización de un proceso selectivo en el que se valorarán, a estos efectos, los servicios efectivos prestados en su condición de interinos.

Con esta finalidad, se dispone la realización del mencionado proceso selectivo que se ajustará a las siguientes normas:

1.- GENERALES.

1.1.- Se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario de carrera de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria a las siguientes plazas:

80 del Cuerpo Facultativo Superior.- Grupo A, de las que 35 son de personal que desempeña puesto de trabajo de Sanitario Local.

1 del Cuerpo Técnico Superior.- Grupo A

TOTAL GRUPO A: 81 plazas

55 del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios.- Grupo B, de las que 47 son de personal que desempeña puesto de trabajo de Sanitario Local.

1 del Cuerpo de Gestión.- Grupo B

TOTAL GRUPO B: 56 plazas

3 del Cuerpo Administrativo.- Grupo C
5 del Cuerpo Técnico Auxiliar.- Grupo C

TOTAL GRUPO C: 8 plazas

6 del Cuerpo General Auxiliar.- Grupo D

TOTAL GRUPO D: 6 plazas

6 del Cuerpo General Subalterno.- Grupo E

TOTAL GRUPO E: 6 plazas

1.2.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso seguido de un curso selectivo de formación.

1.3.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta.1 de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de Función Pública y lo previsto en esta convocatoria.

1.4.- En este proceso selectivo podrá participar el personal interino de la Diputación Regional de Cantabria, incluido en la relación de admitidos publicada por Resolución de esta Consejería de fecha 24 de junio de 1993 (BOC nº 131 de 2 de julio) y el que haya resultado admitido como consecuencia de la resolución de los recursos interpuestos ante el Consejo de Gobierno impugnando su inicial exclusión, siempre que mantenga en la actualidad su vinculación con la Administración.

1.5.- Con carácter general la efectividad de este proceso selectivo quedará supeditada, para cada una de las personas admitidas al mismo, a lo que resulte de las Sentencias que, en su momento, se dicten en relación con los recursos interpuestos impugnando la mencionada Resolución de 24 de junio de 1993.

Tal como se indica en el punto 2 de la Resolución de la Consejería de Presidencia por la que se hace pública la relación de admitidos y excluidos al proceso selectivo a que se refiere la Disposición Transitoria Sexta 1 de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 2 de julio de 1993, nº 131, la efectividad en la aplicación de la citada Disposición Transitoria Sexta 1 y, por tanto, del presente proceso selectivo, al personal interino que desempeña puesto de trabajo de Sanitario Local, quedará supeditada a la culminación y resultado del proceso de reorganización o reestructuración que afecta a dicho personal.

2.- SOLICITUDES

2.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de la Presidencia, deberán presentarse en el Registro Gral. de la Diputación Regional de Cantabria (c/ Casimiro Sainz, nº 4, 39003 Santander), o por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2.- Los impresos serán facilitados gratuitamente por la Diputación Regional de Cantabria en las dependencias de la Sección de Personal Funcionario, debiendo ajustarse al modelo normalizado que se adjunta como Anexo.

2.3.- Los derechos de inscripción serán los siguientes:

GRUPO A.....	2.200 ptas.
GRUPO B.....	2.200 "
GRUPO C.....	1.100 "
GRUPO D.....	1.100 "
GRUPO E.....	1.100 "

y se ingresarán en la cuenta corriente nº 59.185 de la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, Ag.Urb. nº 2 (C/Hernán Cortés, 61. Santander) abierta a nombre de "Diputación Regional de Cantabria".

A la solicitud deberá acompañarse, necesariamente, la documentación acreditativa de haber efectuado el ingreso.

2.4.- En ningún caso la presentación y pago de los derechos supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la norma 2.1.

2.5.- Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

2.6.- A las solicitudes se acompañará la documentación que acredite los méritos que se aleguen en relación con servicios prestados en otras administraciones así como la memoria-trabajo a que se refieren, respectivamente, las normas 4.1.B y 4.1.C.

3.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

3.1.- Existirá un Tribunal calificador para cada Grupo, que será nombrado por orden de la Consejería de Presidencia y estará compuesto por:

PRESIDENTE:
Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

VOCALES:
3 representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como mínimo, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se opte.

Un único representante sindical designado por sus correspondientes órganos de representación.

SECRETARIO:
Será designado por el Consejero de Presidencia y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

3.2.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso, para su constitución y actuación, la presencia del Presidente y del Secretario.

3.3.- Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de la Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el Artº. 28.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en caso de que concurren las circunstancias previstas anteriormente.

3.4.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y los que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 3.3, determinándose asimismo, el día lugar y hora en que dará comienzo la lectura, por los aspirantes, del trabajo-memoria a que se refiere la Base 4.1.b. empezándose por la letra N según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 (BOE de 5 de abril, nº 81) por la que hace público el resultado del sorteo a que se refiere

el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado,

Finalizada la lectura por los aspirantes el tribunal se reunirá para determinar la puntuación total obtenida por cada uno y, una vez finalizada la calificación, hará pública en el lugar en que se haya efectuado la lectura, la relación de los que hayan superado la fase de concurso, por orden de puntuación.

El número de aspirantes que haya superado esta fase, no podrá ser superior al número de plazas que se convocan.

3.5.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario.

Igualmente el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

3.6.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las normas de la convocatoria.

3.7.- Los componentes del Tribunal deberán pertenecer a los Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual o superior nivel académico que el que posean los aspirantes.

4.- PROCESO SELECTIVO.

4.1.- Concurso.- En esta fase se valorarán los méritos siguientes:

A.- Servicios prestados como interino a la Diputación Regional de Cantabria hasta la fecha de esta convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes.

B.- Servicios prestados en otras administraciones a razón de 0,10 puntos por mes.

La suma de puntos obtenidos por razón de los servicios prestados a la Diputación Regional de Cantabria y a otras administraciones no podrá exceder del 40% de la puntuación máxima total, hasta un máximo de 40 puntos.

C.- Realización de un trabajo-memoria específico para cada Cuerpo, en el que se valorarán los conocimientos sobre el contenido propio de las funciones que desempeñen los aspirantes y su dominio sobre los aspectos prácticos de las mismas, extremo éste sobre el que el Tribunal podrá dialogar con el aspirante durante el tiempo que estime oportuno.

La puntuación no podrá exceder del 60% de la puntuación máxima total, hasta un máximo de 60 puntos.

4.1.a).- La valoración de los méritos tendrá una puntuación máxima de referencia, de 100 puntos.

4.1.b).- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos y del trabajo-memoria.

4.1.c).- La fase de concurso se entenderá superada con una puntuación total superior a 40 puntos.

4.1.d).- En caso de empate en la puntuación de los aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Mayor tiempo de servicios prestados, con carácter interino, a la Diputación Regional de Cantabria.

2.- Puntuación obtenida en el trabajo-memoria.

4.2.- Curso selectivo de formación.- Los aspirantes que hayan superado la fase de concurso realizarán un curso selectivo de formación que tendrá una duración máxima de doscientas cuarenta horas lectivas.

Durante la asistencia al curso mantendrán, a todos los efectos, su vinculación a la Administración de la Diputación Regional de Cantabria en la condición de personal interino.

4.2.a).- El contenido, calendario, lugar de realización y demás normas que hayan de regular el curso selectivo, serán establecidos oportunamente por Resolución del Consejero de Presidencia.

4.2.b).- Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionario de carrera.

5.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del Ilmo.Sr. Consejero de Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando a disposición del Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia, a todos los efectos, hasta la resolución del concurso de traslados que, previamente, se llevará a cabo.

La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el periódico oficial.

6.- DISPOSICIONES FINALES.

UNICA.- Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar de su publicación.

Santander, 13 de enero de 1.995.
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Fdo: José Ramón RUIZ MARTINEZ

95/10331

[Faint, illegible text from the main body of the document, likely containing administrative or legal notices.]



Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958